

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE:**

De una parte La Oficina Senatorial y /o **Fundación Laita Duverge**, institución educativa sin fines de lucro, con su domicilio y asiento en la Avenida Constitución no. 112 de esta provincia y municipio de San Cristóbal, Republica Dominicana, debidamente representada para estos fines por el **Ing. Leivin Guerrero** Diputado de la Republica por la provincia de San Cristóbal, dominicano, Mayor de edad, Soltero, Cedula de identidad personal y electoral No.002-0016656-9, **Franklin Caro** Presidente Asociación de Técnico de Informática, dominicano mayor de edad, soltero, cedula de identidad personal y electoral No.002-0075630-2, **Lic. Aníbal García Duverge** Senador de la Republica por la Provincia San Cristóbal, dominicano, mayor de edad, casado, cedula de identidad personal y electoral No.002-0010641-7, **Angry Reynoso**, presidente de la asociación de estudiantes universitarios de San Cristóbal, dominicano, soltero, mayor de edad, cedula de identidad y personal y electoral No. 002-0043756-4, **Noemí Ruiz**, directora de la **Escuela de Formación Laita Duverge**, dominicana, casada, mayor de edad cedula de identidad personal y electoral No. 002-0090604-8, Respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de San Cristóbal, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio, se denominaran **FUNDACION DOÑA LAITA DUVERGE**.

De la otra parte las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de la Republica Dominicana, con su domicilio en la calle San Juan Bautista no .4 Distrito Nacional, debidamente representada por el **General de Brigada Nelson I. José Florentino** dominicano, mayor de edad, casado, cedula de identidad personal No. 001-1170003-5 quien en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominara Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la fundación Doña Laita Duverge, es una institución educativa que tiene entre sus fines educar a la juventud de San Cristóbal para los beneficios de un San Cristóbal mejor, mediante un sistema educativo gratuito.

CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales son Instituciones perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que tienen como función educar a los ciudadanos para el beneficio de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la juventud necesita capacitarse técnicamente para poder aportar al crecimiento Social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Laíta Duverge, con su Escuela de Informática y su taller de manualidades esta en el deber de cooperar para formar los mejores técnicos que sirvan a la provincia de San Cristóbal.

Visto: el interés de ambas instituciones y dado por entendido la necesidad del mantenimiento de programas que faciliten el desarrollo de la educación y participación de la juventud de San Cristóbal.

LA FUNDACION DOÑA LAITA DUVERGE Y LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LA FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL, HAN CONVENIDO Y PACTADADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que las Escuelas Vocaciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, facilitara un laboratorio de idioma e informática a la fundación Doña Laita Duverge.

SEGUNDO: Que la fundación Doña Laíta Duverge, utilizara el laboratorio de Ingles e Informática de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional con la finalidad de proseguir el plan de educación para los jóvenes de la provincia de San Cristóbal.

TERCERO: Que las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán enviar a realizar estudios a sus técnicos en las instalaciones de la fundación Doña Laíta Duverge, a jóvenes previa comunicación para determinar el numero de estudiantes por periodo.

CUARTO: Que la fundación Doña Laíta Duverge se compromete asumir la responsabilidad de todos los gastos en que se incurra para el mantenimiento y funcionamiento del laboratorio de ingles e informática, así como también garantizar el mayor de lo cuidado.

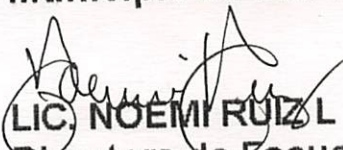
QUINTO: Las partes establecen que este es un acuerdo de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de la juventud progresista, garantizando una formación de alta calidad.

SEXTO: En el presente convenio operara la tácita reconducción por igual periodo de dos (2) años, siempre que su rescisión no sea solicitada por una de la parte conforme al séptimo y ultimo acápite.

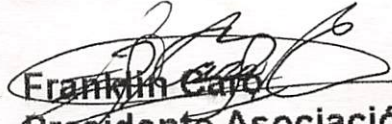
SEPTIMO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años (2) contando al partir de la firma del siguiente convenio

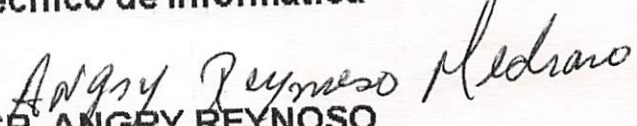
J.P.C.
Hechos y firmado en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la casa de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo Nombre, República Dominicana, a los veinte y Ocho (28) días del mes de Julio del año Dos Mil cuatro (2004).

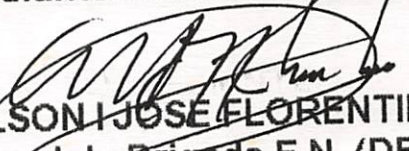

ING. LEIVIN GUERRERO
Diputado de la Republica
Municipio de San Cristóbal


LIC. NOEMI RUIZ
Directora de Escuela
De Informática Laíta Duverge


LIC. ANIBAL GARCIA DUVERGE
Senador de la Republica
Provincia de San Cristóbal


Franklin Caro
Presidente Asociación
Técnico de Informática


SR. ANGRY REYNOSO
Presidente de Asociación de
Estudiantes de San Cristóbal


NELSON JOSE FLORENTINO
General de Brigada E.N. (DEM)
Director de las Escuelas
Vocacionales